

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2360 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2024.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En Santander a 22 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio, (BOC de 7 de julio), expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2024.

Y de otra, **D.ª Cristiana Daniela Pereira Teixeira de Oliveira**, Rectora de la Universidad Europea de Canarias, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 100.2 que, para ejercer la docencia de las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el gobierno establezca para cada enseñanza. Asimismo, el artículo 112.2 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina que la Consejería de Educación establecerá los convenios oportunos con la Universidad de Cantabria y con otras Universidades, entidades e instituciones para la organización de la formación pedagógica y didáctica requerida para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas.

Que la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (BOE del 29), por la que establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de las profesiones de Profesor de

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala que *los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias de Máster, que se estructuraran teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas.* Que, igualmente, la mencionada orden señala que *el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas, así como que las instituciones educativas participantes en la realización de Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y la tutela de los estudiantes.*

Que, en el marco normativo señalado, la Universidad Europea de Canarias ha elaborado planes de estudios correspondientes al Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas, en los que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos.

De acuerdo con lo expuesto, corresponde al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y a la Universidad Europea de Canarias establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

Por todo ello, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y la Universidad Europea de Canarias para la realización de las prácticas del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio goza de naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el ordenamiento jurídico administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

CVE-2024-2360



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Tercera. - Compromisos de las partes.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre estos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Las partes firmantes del presente convenio asumen las obligaciones que se establecen en las cláusulas siguientes, en lo relativo a la cobertura de riesgos de los estudiantes, el procedimiento para la selección de centros en prácticas y las diversas actuaciones que desarrollar en la realización de las prácticas.

Cuarta. Inclusión en el sistema de la Seguridad Social.

La Universidad Europea de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, dará cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de Seguridad Social correspondientes a la condición de empresario respecto del alumnado universitario en prácticas formativas no remuneradas en centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

La Universidad Europea de Canarias deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que los alumnos en prácticas puedan inferir a terceros durante el desarrollo de las mismas.

Quinta. Selección de Centros de Prácticas.

Las prácticas objeto del presente convenio se realizarán en instituciones educativas no universitarias del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan las enseñanzas correspondientes.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades realizará convocatorias para acreditación de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores para la realización de las mismas. Dichas convocatorias serán realizadas en función de las necesidades del sistema educativo de Cantabria y su finalidad será proveer de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores en cada año académico.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



En el mencionado proceso de acreditación de los centros, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tendrá en cuenta, entre otros aspectos, sus buenas prácticas docentes y organizativas, el desarrollo de planes y programas educativos así como la experiencia en proyectos de innovación e investigación educativa y en proyectos de formación en centro.

Del mismo modo, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el caso de la acreditación de profesores-tutores, tendrá en cuenta su experiencia docente y como tutor, así como su participación en proyectos de innovación e investigación educativa y en acciones de formación permanente del profesorado. En cualquier caso, los profesores-tutores deberán tener destino en un centro de formación en prácticas.

Sexta. Selección de los estudiantes.

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Universidad Europea de Canarias. Para la realización de las prácticas en el marco de este convenio, los alumnos deberán estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Séptima. Formación y evaluación.

A) Formación

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades adjudicará a cada uno de los alumnos del *Practicum* un centro de prácticas y un profesor-tutor, teniendo en cuenta la especialidad del Master en la que se ha matriculado. En el caso de que en un centro haya más de un alumno en prácticas se designará, además un coordinador de prácticas del centro. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades será la encargada de coordinar la oferta de centros y la demanda de alumnos, determinando el número máximo de alumnos que podrán realizar anualmente las prácticas en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Universidad Europea de Canarias designará a un equipo docente del *Practicum*. Este equipo será el encargado del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia los incidentes que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La Universidad Europea de Canarias expedirá a los profesores-tutores de los centros de formación en prácticas una certificación firmada por la rectora, a partir de la que se reconocerán, por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, cuatro créditos de

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



formación. En los mismos términos será certificada la tarea del coordinador de las prácticas en el centro.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades procederá al reconocimiento automático de la certificación a la que se refiere el apartado anterior de la presente cláusula y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiendo diligencias del registro de la misma.

B) Evaluación.

El profesor-tutor de la institución educativa participará en la evaluación y calificación del alumnado en prácticas mediante la emisión de un informe, diseñado siguiendo los criterios y las pautas del Plan de Prácticas de la Universidad Europea de Canarias en las enseñanzas que corresponda, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del equipo docente del *Practicum*, a la vista de dicho informe y de la memoria realizada por cada estudiante, emitir la calificación final.

Octava. Compensación económica.

La Universidad Europea de Canarias compensará económicamente a los centros educativos receptores, a los profesores-tutores y, en su caso, a los coordinadores, según lo dispuesto en el anexo I del presente convenio.

Novena. Requisitos de las prácticas.

Los objetivos educativos y las funciones a desarrollar por cada estudiante en relación con su proyecto formativo se establecen en el anexo II.

El calendario, horario, actividades y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas, de común acuerdo, por los representantes de las instituciones educativas y los equipos docentes del *Practicum* de la Universidad Europea de Canarias.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas al efecto en los planes de estudios de las enseñanzas correspondientes.

El régimen de permisos, que será acordado por el centro educativo y el estudiante, deberá adaptarse a las normas que la Universidad Europea de Canarias pueda establecer. En todo caso se deberán respetar por el centro de prácticas las obligaciones de asistencia a la universidad motivada por el cumplimiento de la actividad académica y formativa, así como de representación y participación del estudiante.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66



El centro de prácticas se reserva, en todo momento, el derecho a excluir del desarrollo del *Practicum* de forma motivada al alumno que incumpla sus obligaciones.

Décima. Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el equipo docente responsable del *Practicum* y respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que este haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

Undécima. Protección de datos.

Los estudiantes deberán guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que tengan acceso en la realización de las prácticas, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa relacionada.

Duodécima. Evaluación.

La Universidad Europea de Canarias y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades evaluarán anualmente el desarrollo del *Practicum* con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Decimotercera. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada entidad firmante, encargada de realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como de resolver las controversias que pudieran plantearse en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio.

Decimocuarta. Vigencia y Eficacia.

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cinco años desde la firma,

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

siendo susceptible de prórroga hasta cinco años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes.

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la citada ley, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

Decimoquinta. Resolución del convenio: causas y efectos.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de sus obligaciones por parte de alguna de las entidades firmantes. En tal supuesto, se requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses atienda las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y se convocará una reunión de la comisión de seguimiento para tratar de resolver la controversia planteada. Si transcurrido dicho plazo se entendiera que persiste el incumplimiento, se comunicará formalmente a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

En todos estos supuestos, las partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso al objeto de no causar perjuicios a los alumnos que estuvieran cursando las prácticas.

Decimosexta. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio tratarán de solventarse de mutuo acuerdo, a través de la comisión de seguimiento, Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las controversias se someterán al conocimiento de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

Compensación Económica a la Consejería de Educación y Formación Profesional y a los coordinadores por la realización del *Practicum* del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

Coordinador del centro	300 euros (anual)
Profesores-tutores	200 euros/profesor tutor (anual)
Centros educativos receptores	200 euros/alumno (anual)

ANEXO II

Anexo de Práctica. Proyecto formativo del Máster

Proyecto formativo para el *Practicum* del Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

El módulo relativo a Practicum, tiene por objeto completar la formación teórico-práctica del futuro docente a través de una vivencia real de la profesión, desarrollando el desempeño en los diferentes ámbitos de actuación de una comunidad educativa. Se pretende que en este período de prácticas el estudiante ponga en evidencia todo el desarrollo competencial que supone este programa de máster. Las prácticas se desarrollarán en el entorno de Colegios e Institutos tanto públicos como privados y concertados. Las etapas educativas E.S.O. y Bachillerato, además de la Formación Profesional conformarán el contexto en el que se acometerán estos periodos de intervención en los centros.

El desarrollo de este periodo de prácticas, para garantizar el aprendizaje del alumnado, estará tutorizado por dos profesores: por una parte, un tutor de Practicum perteneciente al claustro del Máster y, otro por parte, un tutor del centro escolar que corresponda, con la intención de poder proporcionarle al estudiante un seguimiento a través de un doble filtro, que enriquezca su experiencia formativa en el centro escolar. Este periodo, dado que pretende aglutinar todo el "saber hacer" de un profesor en un centro de secundaria, garantizará el contacto con las distintas tareas que le son propias, incluyendo la toma de contacto con los departamentos transversales del centro escolar y los órganos colegiados que lo componen (Departamento didáctico, Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamento de Orientación, Juntas de Evaluación y Claustros de Profesores).

Las prácticas se articularán a su vez con la elaboración del Trabajo fin de máster, el cual aglutinará todo el conocimiento alcanzado a lo largo del programa formativo, estando además contextualizado en el propio centro de prácticas.

El Máster Universitario en Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas se estructura en un curso académico, con una duración de 60 ECTS, que se distribuyen en 3 módulos teórico-prácticos: el módulo genérico (12 ECTS), el módulo específico (28 ECTS), el módulo de prácticas (14 ECTS), y el Trabajo Fin de Máster (6 ECTS).

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

MÓDULO 7 – PRÁCTICUM - PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTRO ESCOLAR	
DATOS BÁSICOS DEL MÓDULO	
PRÁCTICAS EXTERNAS	
CARÁCTER	
Obligatorio para todas las especialidades.	
ECTS MATERIA	
14	
UNIDAD TEMPORAL	
S2	
LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE	
Castellano e inglés (los alumnos de la especialidad de Inglés cursarán sus prácticas en Centro en dicho idioma).	
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
<p>36.- Completar la adquisición de competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo.</p> <p>37.- Motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida.</p> <p>38.- Completar el conocimiento sobre la organización educativa en un contexto de aplicación prácticas.</p> <p>39.- Evaluar en la realidad y en un entorno laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro formativo.</p> <p>40.- Familiarizar a los alumnos con actividades educativas propias de un profesor en contexto escolar, promoviendo el uso adecuado de instrumentos y procedimientos pedagógicos y didácticos.</p> <p>41.- Analizar la enseñanza de forma crítica y valorar las circunstancias educativas que se dan en un centro escolar.</p>	
CONTENIDOS	
<p>Los tutores de Practicum, integrantes del claustro del Máster en Formación de Profesorado, celebrarán varios seminarios con sus alumnos a lo largo del año en los que resolverán cualquier duda o circunstancia suscitada por estos últimos. En este sentido, los contenidos que se van a trabajar son los que vertebran la Guía de Practicum, a saber:</p> <p>Practicum I:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contexto escolar y su vinculación con el proceso de aprendizaje y enseñanza: el colegio como realidad y los documentos legales fundamentales para el desempeño de la profesión docente. 2. Las metodologías docentes. <p>Practicum II:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño y desarrollo de Unidades Didácticas. 2. La reflexión sobre la propia labor docente: el diario reflexivo como herramienta de trabajo. 	

CVE-2024-2360

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 66

OBSERVACIONES			
<p>Las prácticas se ofertan siempre en formato presencial y, puesto que nos encontramos ante un Máster habilitante, son obligatorias para titular. Han de cursarse siempre en el periodo lectivo de los centros escolares (octubre-junio).</p> <p>Por su naturaleza, Practicum ha de cursarse en convocatoria ordinaria, dado que los alumnos deben cursarlo a lo largo del curso escolar (octubre-junio). La no superación del Practicum en convocatoria ordinaria implica el suspenso automático del Máster, por dos motivos: en primer lugar, porque implica una mala valoración de la aptitud docente del alumno por sus responsables; en segundo lugar, porque resulta imposible cursarlo en convocatoria extraordinaria, por los motivos expresados. Además, puesto que se trata de un Máster habilitante, la superación de las prácticas es obligatoria para titular.</p>			
COMPETENCIAS			
<p>3.1. Competencias Básicas (MECES) CB7 CB8</p> <p>3.2. Competencias Transversales CT1 CT2 CT7 CT9</p> <p>3.3 Competencias Generales del Máster CG2 CG4 CG8</p> <p>3.4 Competencias Específicas del Máster CE26 CE27 CE28 CE29 CE30 CE31</p>			
ACTIVIDADES FORMATIVAS			
Id	Denominación	Horas	Presencialidad %
05	Seminario Virtual (Actividad 100% Síncrona)	12.5	100.0
06	Tutorías	12.5	100.0
07	Desarrollo de Proyectos Individuales - Método del Caso	25.0	100.0
08	Elaboración de Diario Reflexivo - Memoria de Prácticas	25.0	0.0
09	Prácticas Profesionales en Centros de Enseñanzas	275.0	100.0
METODOLOGÍAS DOCENTES			
<p>MT1 Método del Caso.</p> <p>MT3 Clase magistral.</p>			
SISTEMAS DE EVALUACIÓN			
Id	Denominación	Ponderación Mínima	Ponderación Máxima
4	Rúbrica de Evaluación de la Aptitud Docente y Actitud en Clase	10.0	15.0
5	Informe del Tutor del Centro de Prácticas	30.0	45.0
6	Evaluación de la Memoria de Prácticas	40.0	60.0